Nota DNC N° 9969/2021

Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397912
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo Escolar
Entidad	Municipalidad de Loreto
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La modalidad indicada en el CDP remitido (contratación directa) no corresponde al llamado de referencia, además en dicho documento no se visualiza la descripción de la licitación.
2. Los documentos requeridos para determinar la capacidad financiera de los potenciales oferentes difieren del criterio establecido.
3. No se ha establecido el plazo de pago del servicio requerido.
4. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de oferta, también se debe considerar el tiempo de provisión del almuerzo escolar y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato.
5. Considerando que han optado por la modalidad de contrato abierto para la presente licitación, solicitamos a la convocante establecer la vigencia del contrato conforme lo establece la resolución DNCP N°4576/20.
6. Solicitamos a la convocante tener en cuenta el instructivo que se encuentra en el pliego estándar al momento de completar el pliego particular para evitar inconvenientes posteriores.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)